



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 354-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 12 de diciembre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°354-2025-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°3754-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°8539-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N°1048-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°10906-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°859-2025-EWCC-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Mediante Informe N° 859-2025-EWCC-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Ing. Ever Walter Claros Callo, Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-MOQUEGUA"** con CUI N° 2586236, presenta la solicitud de aprobación de un Fondo por Encargo. El mencionado Fondo por Encargo tiene por finalidad cubrir los gastos relacionados con el proyecto, específicamente aquellos destinados al pago del trámite de autorización para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, correspondiente a intervenciones sobre infraestructura preexistente, conforme al pago por derecho de tramitación establecido en el D.S. N.° 005-2024-MC.

Con el Informe N°10906-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo la dirección del Ing. Edgar Luis Choque Gómez, **AUTORIZA** el uso de un fondo para cubrir los gastos administrativos relacionados para las actividades del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-MOQUEGUA"** con CUI N° 2586236.

En el Informe N° 1048-2025-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.0502 - Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que el Ing. Ever Walter Claros Callo, Residente del Proyecto, no tiene rendiciones pendientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 354-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 12 de diciembre del 2025

Por lo tanto, se emite una opinión favorable respecto al fondo por encargo solicitado.

Mediante el Informe N.º 8539-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la CPC. Ediza Alarcón Peralta, concluye que el fondo por encargo es procedente, ya que responde a la necesidad de realizar pagos por bienes y servicios cuya oferta local presenta restricciones justificadas. Estos gastos son necesarios para los trámites vinculados al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-MOQUEGUA"** con CUI N° 2586236. Además, debido a la naturaleza de estos servicios, su adquisición mediante procesos convencionales podría generar retrasos que afectarían el cumplimiento de los objetivos institucionales. La verificación de la Ficha de Actividades confirma el cumplimiento de los requisitos formales, incluida la meta presupuestaria correspondiente y la designación del responsable del encargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y en los artículos 7.2.8º y 7.2.9º de la Directiva N.º 01-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, que regulan la ejecución del gasto mediante la modalidad de "Encargo" en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N.º 004-2015-GM/MPMN.

Finalmente, en el Informe N°3754-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha el 12 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de **S/ 1,194.60 (Mil ciento noventa y cuatro con 60/100 soles)**, en la **Meta 021 Ff.5 Rb.18**, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal, **Nota N.º 0000020973**.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: **40.1:** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2:** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º, la Constitución política del Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 354-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 12 de diciembre del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de un **Fondo por Encargo** por el monto de **S/ 1,194.60 (Mil ciento noventa y cuatro con 60/100 soles)**, destinado a cubrir gastos relacionados con el proyecto, específicamente para **cubrir los gastos relacionados con el proyecto**, específicamente aquellos destinados al **pago del trámite de autorización para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico**, correspondiente a intervenciones sobre **infraestructura preexistente**, conforme al **pago por derecho de tramitación establecido en el D.S. N.° 005-2024-MC**, requerido para la ejecución de las actividades programadas en el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-MOQUEGUA"** con CUI N° 2586236. El gasto se afectará presupuestalmente a la **Meta: 021**, conforme a las específicas de gasto detalladas a continuación:

META		021 EJECUCIÓN DE OBRAS	
FTE.FTO.		5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
	2 6.2 3.5 5	Autorización para la ejecución de un plan de Monitoreo Arqueológico con Infraestructura preexistente pago por derecho de tramitación (D.S.005-2024 MC)	1,158.60
	2 6.2 3.5 5	Pago por traslado – movilidad (D.S. 005-2024 MC)	36.00
TOTAL			1,194.60

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR el fondo por encargo de **S/ 1,194.60 (Mil ciento noventa y cuatro con 60/100 soles)**, a la Ing. Ever Walter Claros Callo Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-MOQUEGUA"** con CUI N° 2586236, para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor del Ing. Ever Walter Claros Callo Residente del Proyecto identificado con DNI N° 41452498, para un periodo de **03 días calendarios** comprendido entre el **12 de diciembre al 15 de diciembre del 2025**.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR la **rendición de gastos** que se realice con la documentación sustentadora dentro de los **tres (03) días calendario** posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **Subgerencia de Contabilidad** la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Código de Clasificación de Gastos (CCG)
Código de Clasificación de Ingresos (CCI)
Código de Clasificación de Recursos (CCR)
Código de Clasificación de Gastos (CCG)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE DE ADMINISTRACION